

Martes, 4 de xuño de 2024

Núm. 108

BASES Y CONVOCATORIA PARA LA CONCESIÓN DE SUBVENCIONES A ASOCIACIONES DEPORTIVAS Y DEPORTISTAS INDIVIDUALES PARA PARTICIPAR EN COMPETICIONES OFICIALES Y PARA ORGANIZAR EVENTOS DEPORTIVOS.

Primera. Definición.-

Estas bases tienen por objeto establecer los criterios y el procedimiento para la concesión de las subvenciones de la Concejalía de Deportes para el año 2024 de acuerdo con los principios de publicidad, transparencia, objetividad, igualdad y no discriminación.

Se busca, además, eficiencia en la asignación y la maximización en el reparto de los recursos existentes para la realización de actividades que complementen o suplan a los de competencia municipal.

Segunda. Objeto de la subvención.-

La Concejalía de Deportes tiene como objetivo fomentar la realización de actividades deportivas, la promoción y desarrollo de la cultura física en el municipio y facilitar la participación de los redondelanos en las competiciones deportivas oficiales en las modalidades existentes.

El objeto de esta convocatoria es regular el procedimiento de la concesión de subvenciones en régimen de libre concurrencia para:

- a) Organización de eventos
- b) Participar en competiciones oficiales
- c) Participar en competiciones oficiales de deportes para personas con discapacidad
- d) Deportistas individuales que participen en competiciones oficiales

Las entidades que soliciten subvención como comprendidas en el apartado b) no podrán solicitar subvención del apartado c) y viceversa.

Asimismo, no podrán solicitar subvención los deportistas individuales que pertenezcan a un club redondelano que solicitase subvención por los apartados a, b o c.

Tercera. Importe de la subvención.-

El crédito global que se dispone para el otorgamiento de las subvenciones a conceder será de 200.000 euros con cargo a la aplicación 3411A.489.0000 del presupuesto vigente, de los que se dispone hasta un máximo de 188.000 euros para participar en competiciones oficiales, hasta un máximo de 4.000 euros para participar en competiciones oficiales de deportes para personas con discapacidad, hasta un máximo de 2.000 euros para las competiciones en las que participen deportistas individuales y hasta un máximo de 6.000 euros para organización de eventos.



Martes, 4 de xuño de 2024

Núm. 108

La subvención no podrá exceder del 50% del presupuesto de la entidad deportiva por participar en competiciones oficiales o por organizar eventos según lo establecido en la letra A) de la base séptima. En aquellos casos en los que el presupuesto de gastos de la entidad supere el 10% respecto al presupuesto de ingresos, se tendrá en cuenta como cantidad límite la del presupuesto de ingresos.

En ningún caso el importe de la subvención podrá ser de tal cuantía que, aisladamente o en concurrencia con subvenciones o ayudas de otras Administraciones Públicas o de otros entes públicos o personales, supere el coste total de la actividad a desarrollar por el beneficiario. Si así fuera, este hecho daría lugar a una modificación de la resolución de la concesión. Asimismo, toda alteración de las condiciones para la concesión de las subvenciones podrá dar lugar, en su caso, a la modificación del acuerdo de concesión.

Se declara la compatibilidad con otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos para la misma finalidad, procedentes de cualquier Administración o ente público o privado, nacional, de la Unión Europea o de organismos internacionales, salvo con otras subvenciones concedidas por el Ayuntamiento. Tampoco será compatible esta subvención en su apartado "Uso de instalaciones" con las subvenciones que este Ayuntamiento otorgue a los centros culturales parroquiales por sus gastos corrientes.

Cuarta. Beneficiarios.-

Tendrán la consideración de entidad beneficiaria de las subvenciones que otorgue este Ayuntamiento la persona que realice la actividad que fundamentó su otorgamiento o que se encuentre en la situación que legitima su concesión.

Podrán solicitar las subvenciones reguladas en la presente convocatoria las asociaciones deportivas radicadas en el Ayuntamiento de Redondela, que se encuentren constituidas en forma y debidamente legalizadas en el momento en que finalice el plazo de presentación de solicitudes y que reúnan los siguientes requisitos:

1.- Ser una entidad sin ánimo de lucro que esté inscrita en el Registro Municipal de Asociaciones con una antigüedad superior a tres años en el momento de finalizar el plazo de presentación de solicitudes. Para aquellas entidades que soliciten por primera vez esta subvención deberán aportar además documentación expedida por la federación correspondiente en la que se recoja la participación de la entidad en alguna competición organizada por la federación en las tres temporadas anteriores.

2.- Los peticionarios que participen en competiciones deportivas oficiales de una o varias modalidades deportivas (entendiendo por oficiales las competiciones deportivas organizadas por las entidades federativas responsables de estas, excepto en aquellos casos en los que las federaciones o asociaciones no las organicen) y se encuentren debidamente inscritas en el Registro Municipal de Asociaciones y en el Registro Gallego de Entidades Deportivas de la Dirección General de Deportes, y cuenten, como mínimo, con el 35% de los deportistas con residencia en Redondela.



Martes, 4 de xuño de 2024

Núm. 108

La condición de residencia no será aplicable en los casos de competiciones de discapacitados.

3.- No estar incurso en alguna de las circunstancias que recoge el artículo 10 de la Ley 9/2007, de 13 de junio, de subvenciones de Galicia.

4.- No haber sido sancionados por la federación deportiva correspondiente en el año anterior a esta convocatoria, cuando la sanción tenga su origen en conductas violentas, racistas, xenófobas o intolerantes provocadas por el personal de la entidad o por las personas espectadoras y asistentes.

5.- Que las entidades no discriminen en los premios o reconocimientos que otorguen a las personas deportistas por razón de género.

6.- Tener debidamente justificadas las subvenciones concedidas en anteriores convocatorias, o bien tener solicitada una prórroga debidamente justificada y aprobada, o bien haber presentado una renuncia por escrito.

7.- Estar al corriente de sus obligaciones fiscales con el Ayuntamiento de Redondela.

Quedan excluidos de esta convocatoria:

- Las actividades incluidas dentro del programa del Deporte en Edad Escolar de la Dirección General de Deportes, por estar íntegramente subvencionadas por el dicho organismo.
- Actividades organizadas por el Ayuntamiento de Redondela.
- Actividades que no cumplan algún requisito de las presentes bases.
- Aquellas actividades o actos que incluyan tácita o implícitamente contenidos o publicidad sexista y que se puedan considerar discriminatorias, vejatorias o que justifiquen, banalicen o inciten a la desigualdad entre géneros o a la violencia de género.
- Las escuelas deportivas

Quinta. Documentación.-

Las entidades deportivas interesadas en obtener subvenciones deberán solicitarlo mediante la presentación de la siguiente documentación:

- Anexo 1. Solicitud de subvención.
- Anexo 2. Memoria de solicitud (en el caso de eventos)
- Anexo 3. Declaraciones responsables:
 - a) Declaración responsable de la entidad solicitante, en la que consten las subvenciones y/o ayudas obtenidas o solicitadas para la misma finalidad y referidas a la misma temporada.



Martes, 4 de xuño de 2024

Núm. 108

- b) Declaración responsable de estar al corriente con los deberes tributarios y con la Seguridad Social.
- c) Declaración responsable de tener justificadas las subvenciones de anteriores convocatorias.
- Anexo 4. Presupuesto de gastos e ingresos de la temporada 2024 o 2023/2024 segundo la modalidad deportiva.
- Anexo 5. Promoción Redondela. Para aquellas entidades que participen o organicen en competiciones a nivel nacional e internacional que supongan ascensos o descensos, sectores, mundiales o similares; siempre que sea por mérito deportivo clasificatorio y no de carácter voluntario. Debiendo quedar acreditado documentalmente. Los conceptos de este parámetro corresponderán, exclusivamente, a gastos de manutención, derechos federativos, alojamientos y desplazamientos.
- Calendarios de las competiciones oficiales.
- Certificado de la correspondiente federación deportiva donde consten los equipos, categorías, sexo y licencias; así como la participación de estos en la temporada a la que se refiere la presente convocatoria.
- Gastos de instalaciones. Aquellas entidades que soliciten la aplicación del parámetro “Uso de instalaciones deportivas” deberán acreditar el título bajo el cual ostentan el uso de dicho local. Asimismo, deberán presentar la facturación del año anterior que justifique los gastos que se valoran en este parámetro.
- Listados de la Federación de todos los deportistas de la entidad, quedando identificada la entidad deportiva y los datos de cada deportista (como mínimo el nombre y apellidos, en su caso DNI, fecha de nacimiento y categoría); o fichas de todos los deportistas federados; o relación de las mutualidades/aseguradoras de todos los deportistas. Además de esta documentación, en el caso del parámetro “Categoría deportiva”, es necesario presentar la fotocopia de la licencia de cada deportista.
- Titulación oficial de los miembros del cuerpo técnico (entendiéndose por cuerpo técnico: el entrenador, 2º entrenador, preparador físico y entrenador de porteros) expedida por la correspondiente federación o centros autorizados. Asimismo, presentarán una relación con los datos de cada miembro del cuerpo técnico, titulación y categoría/equipo al que están vinculados. En el caso de que una persona tenga varias titulaciones, sólo se puntuará la de mayor categoría.
- Deberán presentar, salvo que ya hayan sido presentados en este Ayuntamiento, los siguientes documentos:
 - 2. Certificado de inscripción en el Registro Gallego de Entidades Deportivas de la Xunta de Galicia
 - 3. Título por lo que se ostenta la titularidad del local, en el caso de “Uso de instalaciones”



4. Fotocopia del DNI del representante y CIF de la entidad deportiva

- En el caso de sólo solicitar subvención por “Promoción Redondela” deberán presentar los Anexos 1, 3, 5, 9, y 10, certificado de la inscripción de la federación correspondiente, fotocopia del DNI del representante o deportista; y/o CIF de la entidad.

- En el supuesto de solicitar subvención por deportista individual: licencia federativa, calendario oficial de la correspondiente modalidad deportiva, fotocopia compulsada del DNI y en el caso de menores, además, del representante legal y del documento acreditativo de la representación, se acreditará mediante cualquier medio válido en Derecho que deje constancia fidedigna de su existencia. (A la cantidad concedida se le aplicarán los tributos correspondientes).

El Ayuntamiento de Redondela gestionará de oficio el certificado municipal de estar inscrito en el registro municipal de asociaciones y el certificado municipal de estar al corriente de las obligaciones fiscales con la Administración local. Además, en aquellos casos en los que sea obligatorio, y siempre que el representante de la asociación autorice a este Ayuntamiento, se incorporarán los certificados de estar al corriente con la Seguridad Social, Hacienda del Estado y Hacienda Autonómica.

PRESENTACIÓN:

Las personas físicas interesadas en acogerse a los beneficios de estas Bases presentarán las solicitudes en el Registro de Entrada del Ayuntamiento de Redondela dirigidas a la alcaldesa o a través de cualquiera de las formas señaladas en el artículo 16.4 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del procedimiento administrativo común de las administraciones públicas en el modelo normalizado que se facilitará en el propio Registro.

Para el caso de las personas jurídicas, y de acuerdo con lo recogido en el artículo 14.2.a) de la Ley 39/2015, del 1 de octubre, de Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, la presentación y tramitación de esta subvención se hará exclusivamente por medios electrónicos a través de la sede electrónica del Ayuntamiento de Redondela, debiendo proceder a su firma a través de los mecanismos admitidos en la sede electrónica (<https://redondela.sedelectronica.gal>). En el caso de que las entidades presenten su solicitud en papel, se le requerirá su subsanación mediante su presentación electrónica, considerando como fecha de presentación de la solicitud aquella en la que tuviese realizada la subsanación y que deberá realizarse dentro del plazo que se recoge en la base siguiente. En este caso, será obligatorio la firma de persona jurídica.

Si las/los solicitantes no reúnen los requisitos exigidos en estas bases y en el resto de la normativa de aplicación, se le requerirá para que subsane las deficiencias en diez días, con indicación expresa de si no lo hiciera, se le tendrá por desistido en su solicitud después de la correspondiente Resolución, de acuerdo con el dispuesto en el artículo 68 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del procedimiento administrativo común de las administraciones públicas.



Martes, 4 de xuño de 2024

Núm. 108

Para el caso de las personas jurídicas, las notificaciones serán electrónicas a través de la sede electrónica del Ayuntamiento de Redondela enviándose a la cuenta de correo electrónico que conste en la solicitud. Estas notificaciones se entenderán practicadas en el momento en que se produzca el acceso a su contenido. La notificación se entenderá rechazada cuando transcurriesen diez días naturales desde la puesta a disposición de la notificación sin que se acceda a su contenido.

Sexta. Plazo de solicitud.-

Estas Bases se publicarán en la página web del Ayuntamiento de Redondela, (www.redondela.gal), en el tablón electrónico y en el Boletín Oficial de la Provincia. El plazo de solicitud es de 15 días hábiles contados a partir del día siguiente al de la publicación del extracto de la convocatoria en el Boletín Oficial de la Provincia. En el caso de solicitar “Promoción Redondela”, eventos y deportistas individuales el plazo rematará el 1 de noviembre.

Séptima. Concesión de subvenciones.-

El procedimiento de otorgamiento de estas subvenciones es el de concurrencia competitiva por lo que su concesión se realizará mediante la comparación de las solicitudes presentadas con la finalidad de establecer una prelación entre ellas de acuerdo con los criterios de valoración previamente fijados en estas bases y adjudicar las subvenciones segundo las valoraciones.

A) CRITERIOS PARA LA CONCESIÓN DE SUBVENCIONES POR LA ORGANIZACIÓN DE EVENTOS

Las entidades podrán solicitar subvención para un máximo de dos actividades, que deberán llevarse a cabo antes de que finalice el plazo de solicitud, es decir, antes del 1 de noviembre.

Estos eventos deberán cumplir con las obligaciones establecidas en la base undécima, en especial, con las obligaciones publicitarias y de difusión.

El importe de la subvención se obtendrá con la aplicación hasta un máximo del 40% al total de los gastos justificados mediante facturas emitidas en concepto de gastos ocasionados por la organización del evento en cuestión. Los gastos justificados no podrán exceder del 50% del presupuesto de la entidad deportiva por organizarlo. En aquellos casos en los que el presupuesto de gastos de la entidad supere el 10% respecto al presupuesto de ingresos, se tendrá en cuenta como cantidad límite la del presupuesto de ingresos.

Para solicitar subvención por la organización de eventos se deberá presentar: Anexo I, Anexo II, Anexo X, facturas originales, justificantes de pago, memoria detallada del evento y cartel del evento.

En caso de que sumadas todas las cantidades propuestas como subvenciones excedan la consignación total, se modificarían los importes aplicando reducciones proporcionales a cada una de ellas; para que la suma total no exceda de la cantidad recogida en la base tercera.



Martes, 4 de xuño de 2024

Núm. 108

B) CRITERIOS PARA LA CONCESIÓN DE SUBVENCIONES POR LA PARTICIPACIÓN EN COMPETICIONES OFICIALES

Los criterios de valoración para el otorgamiento de subvenciones y fijación de su cuantía, serán como mínimo los que se incluyen en la siguiente tabla:

La ponderación de los criterios de valoración para la correspondiente evaluación es la siguiente:

1.- Puntuación de cada uno de los criterios específicos:

CONCEPTO AVALIABLE	DESCRIPCIÓN DEL CONCEPTO	DOTACIÓN PRESUPUESTO	PUNTUACIÓN		VALOR PUNTO
Nº deportistas federados	Tramitadas durante la temporada	47,00%	<u>Empadronados:</u> Antes de la aplicación de la tabla el número de licencias de la base (hasta infantil) se multiplicará por 1,25, cadete y juvenil se multiplicará por 1,5; por 3 el núm. de deportistas discapacitados y por 1,75 las mujeres júnior y senior. <u>No empadronados:</u> Hasta juvenil, se multiplicará por 1 y júnior y senior por 0,5		47 % presupuesto/total de puntos
			Nº Licencias	puntos	
			0-10	2	
			11-20	4	
			21-30	6	
			31-40	8	
			41-50	10	
			51-75	12	
			76-100	14	
			101-125	16	
			126-150	18	
			151-175	20	
			176-200	22	
			201-225	24	
			226-250	26	
251-275	28				
276-300	30				
> de 301	34				
Uso de Instalaciones deportivas	Gastos necesarios de instalaciones para la práctica deportiva o para la gestión directiva de la entidad (que serán debidamente justificados)	7,00%	1 punto por cada 100€ gastado por usos de instalaciones deportivas: Energía, seguro local, limpieza, alquiler e impuestos		7% del presupuesto/total de puntos



Martes, 4 de xuño de 2024
Núm. 108

Nivel técnico	De los equipos de la entidad valorada por la categoría de la competición deportiva oficial	26,00%	En función de la tabla Anexa I	26 % del presupuesto/total de puntos
Promoción Redondela	Sectores, fases de ascenso o similares.	7,00%		50% de los gastos justificados
Titulación deportiva		5,00%	-Nivel I/Básico de Especialista en Entrenamiento de Porteros de Fútbol FS	Puntos 5
			-Nivel II/Territorial/Avanzado de Especialista en Entrenamiento de Porteros de Fútbol FS	10
			- TAFAD/ TSEAS/ TSAF	10
			-Nivel III/Nacional/Profesional de Especialista en Entrenamiento de Porteros de Fútbol FS	15
			- Maestro EF	15
			-INEF/ CAFYD	15
Categoría deportiva	Categoría deportiva	8,00%	- Grado Fisioterapia	15
			Cada jugador 1 punto +0,5 femenino +0,5 empadronados +0,5 menor 23 años	8% del presupuesto/total de puntos

Pode verificar a integridade deste documento no seguinte enderezo:
<https://sede.depo.gal>
Código seguro de verificación:IEF9M4CC1VNI2GPH



Martes, 4 de xuño de 2024

Núm. 108

Para el parámetro “Categoría deportiva” deberán reunir los siguientes requisitos:

1. Un Club podrá solicitar por equipos inscritos en una Federación deportiva un máximo de dos ayudas (una por categoría masculina y otra por categoría femenina, siempre y cuando cada uno de los equipos del club cumplan con el resto de requisitos).

2. La competición de dicha liga o calendario anual exista un mínimo de ocho inscritos en esta.

3. Participar con equipos de categoría absoluta o senior, durante la temporada deportiva 2023/2024, o 2024 según la modalidad deportiva, en competiciones organizadas por la Federación Española o internacional correspondiente, reconocida en alguna de las categorías que a continuación se detallan:

- Fútbol (2ª RFEF, 3ª RFEF)
- Baloncesto (L.E.B. Oro, L.E.B. Plata, E.B.A., Liga Femenina y Liga Femenina 2).
- Balonmano (División de Honor B Masculina, 1ª Estatal, División de Honor Femenina, División de Honor Plata Femenina.)
- Remo (ACT, LGT A)
- Fútbol sala (2ª División, 2ª División B, 3ª División, 1ª División Femenina, 2ª División Femenina).
- Ciclismo (Élite Sub23)
- Resto de deportes olímpicos de máxima categoría nacional que no tengan carácter profesional.
- Resto de deportes no olímpicos de máxima categoría nacional que no tengan carácter profesional.

La cantidad correspondiente a “Promoción Redondela” será solicitada y justificada de manera independiente al resto de la subvención. En caso de que sumadas todas las cantidades excedan del importe total asignado a este parámetro, se modificarían los importes aplicando reducciones proporcionales a cada uno de ellos.



Martes, 4 de xuño de 2024

Núm. 108

TABLA VALORACIÓN DEL NIVEL TÉCNICO (I)

DEPORTE NO DE BASE							DEPORTE DE BASE	
Puntos	Fútbol	Balonmano	Baloncesto	Fútbol sala	Remo	Deportes Individuales y otros deportes	Deportes Equipos	Deportes Individuales
600	1ª RFEF	División H. Plata Mas./Fem	LEB Oro/Liga Fem 2	1ª División/Masc/Fem	ACT			
450	2ª RFEF		LEB Plata	2ª División/Masc/Fem				
400	3ª RFEF	1ª Nac.	EBA	2ª Divis. B	LGT A			
350				3ª División	LGT Fem		Div. H. Xuv	
300					LGT B			
250	Preferente Galicia	1ª Aut.		Preferente Galicia/1ª Autonómica fem.			Liga Nac. Juv./D.H. Cadetes/D.H. Infantil	
200							Liga Gallega juvenil, cadete, infantil y alevín/Liga Oro Balonm.	
100	1ª Galicia	2ª Aut.	1ª Div.					
80	2ª Galicia		2ª Div	1ª Galicia senior				
70	3ª Galicia		3ª Div				Liga Plata Balonm.	
30	Otras categorías	Otras categorías	Otras categorías	Otras categorías	Otras categorías	Patinaje Natación Ciclismo Atletismo Tiro con Arco Tenis Motonáutica Artes marciales, Petanca, billar, ajedrez	Otras categorías	Patinaje Natación Ciclismo Atletismo Tiro con Arco Tenis Motonáutica Artes marciales, Petanca, billar, ajedrez
10						Otros deportes		Otros deportes

Para el caso de los clubs encuadrados en deportes individuales y otros deportes recibirán puntuación en cada una de las categorías (base y senior) por el primer equipo que conste en la documentación, independientemente del número que se acredite en la solicitud.



Martes, 4 de xuño de 2024

Núm. 108

C) CRITERIOS PARA LA CONCESIÓN DE SUBVENCIONES POR PARTICIPAR EN COMPETICIONES OFICIALES DE DEPORTES PARA PERSONAS CON DISCAPACIDAD:

CONCEPTO AVAILABLE	DESCRIPCIÓN CONCEPTO	DEL	DOTACIÓN PRESUPUESTO	PUNTUACIÓN		VALOR PUNTO
Número deportistas federados	Tramitadas durante la temporada	45,00%		Número Licencias	puntos	45 % presupuesto/total de puntos
				0-10	2	
				11-20	4	
				21-30	6	
				31-40	8	
				41-50	10	
				51-75	12	
				76-100	14	
				102-125	16	
				126-150	18	
				151-175	20	
				176-200	22	
				201-225	24	
				226-250	26	
				251-275	28	
				276-300	30	
				> de 301	34	
Nivel técnico	De los equipos de la entidad valorada por la categoría de la competición deportiva oficial	35,00%		En función de la tabla Anexa I		35 % do presupuesto/total de puntos
Promoción Redondela	Sectores, fases de ascenso o similares.	10,00%				10% de los gastos justificados
Titulación deportiva		10,00%		-Nivel I/Básico de Especial ista en Entrena miento de Porteros de Fútbol FS	Puntos	10,00%/total de puntos
					5	
				-Nivel II/Territo rial/Ava nzado de Especial ista en Entrena miento de Porteros de Fútbol FS	10	
				-TAFAD/ TSEAS/ TSAF	10	
				-Nivel III/Nacio nal/Prof esional de Especial ista en Entrena miento de Porteros de Fútbol FS	15	
				-Maestro EF	15	
				-INEF/ CAFYD	15	
				- Grado Fisioter apia	15	

Pode verificar a integridade deste documento no seguinte enderezo:
<https://sede.depo.gal>
Código seguro de verificación:IEF9M4CC1VNI2GPH



Martes, 4 de xuño de 2024

Núm. 108

La cantidad correspondiente a “Promoción Redondela” será solicitada y justificada de forma independiente al resto de la subvención. En caso de que sumadas todas las cantidades excedan del importe total asignado a este parámetro, se modificarían los importes aplicando reducciones proporcionales a cada una de ellos.

TABLA VALORACIÓN NIVEL TÉCNICO (I)

DEPORTE NO DE BASE							DEPORTE DE BASE	
Puntos	Fútbol	Balonmano	Baloncesto	Fútbol sala	Remo	Deportes Individuales y otros deportes	Deportes Equipos	Deportes Individuales
600	1ª RFEF	División H. Plata Mas./Fem	LEB Oro/Liga Fem 2	1ª División/Masc/Fem	ACT			
450	2ª RFEF		LEB Plata	2ª División/Masc/Fem				
400	3ª RFEF	1ª Nac.	EBA	2ª Divis. B	LGT A			
350				3ª División	LGT Fem		Div. H. Xuv	
300					LGT B			
250	Preferente Galicia	1ª Aut.		Preferente Galicia/1ª Autonómica fem.			Liga Nac. Juv. /D.H.Cadetes/D.H.Infantil	
200							Liga Gallega juvenil, cadete, infantil y alevín/Liga Oro Balonm.	
100	1ª Galicia	2ª Aut.	1ª Div.					
80	2ª Galicia		2ª Div	1ª Galicia senior				
70	3ª Galicia		3ª Div				Liga Plata Balonm.	
30	Otras categorías	Otras categorías	Otras categorías	Otras categorías	Otras categorías	Patinaje Natación Ciclismo Atletismo Tiro con Arco Tenis Motonáutica Artes marciales Petanca, billar, ajedrez	Otras categorías	Patinaje Natación Ciclismo Atletismo Tiro con Arco Tenis Motonáutica Artes marciales, Petanca, billar, ajedrez
10						Otros deportes		Otros deportes



Martes, 4 de xuño de 2024

Núm. 108

Para el caso de los solicitantes de subvención para competiciones oficiales de deportes de personas con discapacidad deberá adjuntarse un certificado de la correspondiente federación de deportes para personas con discapacidad. En este se recogerá los deportistas federados y otro donde se recoja su participación en las correspondientes competiciones oficiales de personas con discapacidad.

D) CRITERIOS PARA LA CONCESIÓN DE SUBVENCIONES A DEPORTISTAS INDIVIDUALES QUE PARTICIPEN EN COMPETICIONES OFICIALES:

Para poder acceder a esta subvención el deportista deberá contar con licencia federativa en vigor, estar empadronado en Redondela, participar en competiciones oficiales a título individual y no puede pertenecer a una asociación deportiva que ya reciba alguna ayuda pública.

Se tendrán en cuenta los gastos realizados desde el 1 de enero al 1 de noviembre de 2024 que estén directamente relacionados con la práctica deportiva en cuestión. Solo serán válidos aquellos gastos que se realicen por el beneficiario de la subvención.

El crédito máximo disponible es de 2000€ y el importe de subvención vendrá determinado según las facturas válidas presentadas por cada deportista individual, siendo el importe máximo de subvención a recibir en esta modalidad 1000€.

En caso de que sumadas todas las cantidades propuestas como subvenciones excedan la consignación total, se modificarían los importes aplicando las reducciones proporcionales la cada uno de ellos.

En el momento de la justificación también serán admitidos aquellos gastos en los que el tercero sea el/la representante legal del/la beneficiario/a si este/a es menor de edad.

Serán admitidos los gastos de locomoción que se realicen con vehículo de titularidad del beneficiario o del representante legal en el caso de menores de edad, siempre que esos gastos estén comprendidos entre el período de tres días antes y tres después de la realización de la prueba. Junto con la documentación justificativa, se presentará declaración de que los gastos presentados fueron dedicados íntegramente a la práctica deportiva en cuestión.

Octava. Procedimiento.-

La instrucción del procedimiento le corresponderá a la funcionaria Elena Barciela Alonso o, en su ausencia, el/la funcionario/a que proponga la alcaldía, quien realizará de oficio cuantas actuaciones estime necesarias para la determinación, conocimiento y comprobación de los datos en virtud de los cuales formulará la propuesta de resolución. También será la encargada de requerir a las entidades solicitantes a enmienda de deficiencias.

Se realizará un certificado acreditativo de las solicitudes presentadas.



Martes, 4 de xuño de 2024

Núm. 108

Evaluada las solicitudes por la instructora segundo los criterios, formas y prioridades establecidas en estas bases se elevará a una comisión de valoración integrada por el Concejal de Deportes, don Iván Valles Rodríguez, que actuará de presidente; dos concejales, dona María Rita Pérez Táboas e dona Iria Vilaboa Álvarez, y dos trabajadores: la funcionaria instructora del procedimiento, que actuará con voz pero sin voto y doña M^a Goretti González Enes. En caso de tener que variar las personas de la comisión o de nombrar suplentes, se designarán por Resolución de Alcaldía.

Tras el acta de la comisión, la instructora formulará la propuesta de resolución provisional debidamente motivada.

En caso de que en la valoración la comisión o la instructora utilizaran datos diferentes de los aportados por las entidades se abrirá un plazo de diez días para todas/os las/los interesadas/los puedan presentar las alegaciones que estimen oportunas. Tras examinar las alegaciones presentadas, de ser el caso, el órgano instructor formulará propuesta de resolución definitiva.

De no presentarse alegaciones, o en caso de que este trámite no fuera necesario de acuerdo a esta base, la propuesta de resolución provisional tendrá el carácter de definitiva, debiendo expresar los solicitantes para los que se propone la concesión de subvenciones y su cuantía, especificando su evaluación y los criterios de valoración seguidos para efectuarla. Junto con la propuesta, la instructora emitirá un informe en el que se establezca que de la información que consta en su poder se desprende que las entidades beneficiarias cumplen con todos los requisitos necesarios para acceder a las subvenciones.

Novena. Resolución.-

Posteriormente, la propuesta pasará a la Intervención Municipal para que realice su fiscalización de acuerdo con el Real decreto legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por lo que se aprueba el Texto refundido de la ley reguladora de las haciendas locales.

A partir de la propuesta y tras el informe de la Intervención Municipal, la Alcaldía concederá las subvenciones mediante Resolución en la que se especifique la relación de entidades a las que se les concede la ayuda y la desestimación de las restantes solicitudes.

Aquellas entidades que en la propuesta le corresponda una subvención cuyo importe sea superior a 6.000 euros, podrán solicitar el pago anticipado de hasta el 75% de la cantidad concedida al beneficiario. Para esto, deberá cumplirse con lo establecido en el art. 34.4 de la Ley 38/03 y 88 del Real decreto 887/2006. Antes del 1 de diciembre, la entidad beneficiaria deberá justificar, por lo menos, la cantidad adelantada. En caso contrario, se iniciará el expediente para lo reintegro de las cantidades no justificadas.

Contra este acuerdo, que agota la vía administrativa, se podrá interponer recurso potestativo de reposición ante el mismo órgano que dictó el acto en el plazo de un mes desde el día siguiente al de su notificación de acuerdo con el establecido en el artículo 123.1 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del procedimiento administrativo común de las administraciones públicas, o bien



Martes, 4 de xuño de 2024

Núm. 108

directamente recurso contencioso-administrativo ante lo Juzgado del Contencioso-Administrativo de Vigo dentro del plazo de dos meses contados desde el día siguiente al de su notificación, conforme a los artículos 8.1 y 46.1 de la Ley 29/98, de 3 de junio, contencioso-administrativa.

De interponerse el recurso potestativo de reposición, este se resolverá y se notificará en el plazo de un mes segundo establece el artículo 124.2 de la citada Ley 39/2015, de 1 de octubre, del procedimiento administrativo común de las administraciones públicas, entendiéndose desestimado el recurso de reposición por el transcurso del mencionado plazo sin resolución expresa notificada, de acuerdo con el artículo 24.2 de la Ley 39/2015, pudiendo entonces las entidades interesadas interponer recurso contencioso-administrativo dentro del plazo de seis meses contados desde el día siguiente a aquel en que se deba entender presuntamente desestimado el recurso de reposición interpuesto, de acuerdo con el artículo 46.1 y 4 de la Ley 29/98.

El acuerdo de concesión no tendrá obligatoriamente que distribuir la totalidad del crédito.

El plazo máximo para resolver será de tres meses contados a partir de la finalización del plazo para la solicitud de las subvenciones. Transcurrido el dicho plazo, las entidades solicitantes a las que no se les notifique resolución expresa, entenderán que su solicitud fue denegada.

Décima. Plazo de notificación.-

El otorgamiento de las subvenciones se notificará a las personas interesadas de acuerdo con lo establecido en los artículos 40, 41, 42 y 43 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del procedimiento administrativo común de las administraciones públicas.

Si en el plazo de diez días la entidad beneficiaria no haya manifestado lo contrario, se entenderá que acepta la subvención quedando sujeto a los deberes derivados de la normativa sobre ayudas y subvenciones a entidades sin fines de lucro.

Undécima. Deberes del beneficiario.-

Las entidad beneficiarias de las subvenciones tendrán que atenerse a los siguientes deberes:

1.- Cumplir con el objetivo, realizar la actividad o adoptar el comportamiento que fundamenta la concesión de las subvenciones.

2.- Justificar ante el Ayuntamiento de Redondela el cumplimiento de los requisitos y condiciones, así como la realización de la actividad y el cumplimiento de la finalidad por la que se concedió la subvención.

3.- Someterse a las actuaciones de comprobación y control financiero que puedan realizar los órganos de control competentes, acercando cuanta información le sea requerida en el ejercicio de las actuaciones anteriores.



Martes, 4 de xuño de 2024

Núm. 108

4.- Comunicar al Ayuntamiento de Redondela la obtención de otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos para la misma finalidad. Esta comunicación deberá efectuarse tan pronto como se conozca.

5.- Acreditar que se encuentra al corriente en el cumplimiento de sus deberes tributarios y frente a la Seguridad Social.

6.- Hacer constar en su actividad, que cuenta con la subvención del Ayuntamiento de Redondela. Las entidades beneficiarias de las subvenciones de la presente convocatoria quedan comprometidas a establecer de forma clara en los ejemplares de los programas, carteles anunciadores, fotografías y demás material gráfico o sonoro que publiquen con motivo del programa o actividad subvencionada, mención expresa del patrocinio de la Concejalía de Deportes del Ayuntamiento de Redondela. Todo deberá ir en gallego. Todos los beneficiarios deberán incluir en toda su equipación deportiva el escudo del Ayuntamiento y la leyenda "Concello de Redondela". En caso de que por tener empezada la temporada no se pudiera proceder a la serigrafía del escudo y de la leyenda, la entidad beneficiaria se compromete a que consten las mismas en la vestimenta de la temporada siguiente.

7.- Es obligatorio colocar en lugar visible lona/s con el escudo del Concello y la leyenda "Concello de Redondela" con las siguientes medidas:

- En subvenciones por importe superior a 6.000 €, dos lonas de 5 x 1 m.
- En subvenciones hasta 6.000 €, una lona de 3 x 1 m.

8.- En las competiciones y en los eventos deportivos que lleven a cabo una presentación deberán invitar a algún representante del Concello de Redondela.

9.- Proceder al reintegro de los fondos percibidos en los supuestos contemplados en el artículo 38 de la Ley 9/2007, de 13 de junio, de subvenciones de Galicia.

10.- Las personas jurídicas deberán estar válidamente constituidas y registradas.

Si la entidad beneficiaria fuera deudora con motivo de una deuda vencida, líquida y exigible, la Alcaldía, podrá acordar la compensación.

Además, no será posible efectuar ningún pago por concesiones de subvenciones cuando haya transcurrido el período de tiempo para justificar la aplicación de fondos sin que se haya cumplido este requisito.

El Ayuntamiento de Redondela podrá en cualquier momento del procedimiento del expediente administrativo de la subvención solicitar mayor información o verificar cualquier aspecto relacionado con la solicitud subvencionada.



Martes, 4 de xuño de 2024

Núm. 108

Duodécima. Justificación y pago.-

La justificación deberá presentarse en el Registro General del Ayuntamiento de Redondela antes del 1 de diciembre del año de la solicitud. Para el caso de las personas jurídicas lo harán exclusivamente a través de la sede electrónica del Ayuntamiento de Redondela.

Este plazo podrá prorrogarse hasta un máximo de quince días naturales a petición razonada del solicitante y siempre que así lo acuerde el órgano que concedió la subvención contando los quince días desde la notificación del acuerdo de la prórroga. Para esto, la petición de la prórroga se realizará antes de la finalización del plazo de la justificación de la subvención.

Este plazo se entenderá sin perjuicio del plazo de diez días que se concederá en el caso de presentación incompleta o defectuosa para su rectificación.

La justificación, que será obligatoria para el resto del libramiento de los fondos por parte del Ayuntamiento, supondrá la acreditación del cumplimiento del objeto de la subvención concedida. Con la justificación se deberá acompañar el importe del resto de los fondos que financien la actividad subvencionada, así como su origen. En caso de la obtención de subvenciones o ayudas de otras Administraciones o organismos se presentará copia de las facturas justificativas de las mismas que deberán corresponder con el período subvencionado por dicha administración.

La justificación, que será bajo la responsabilidad del declarante, se hará con la presentación en el Registro de entrada del Ayuntamiento o en la sede electrónica, en el caso de las personas jurídicas, de los formularios correspondientes (Anexos VII, VIII, IX y X), debidamente cubiertos, que contendrán la documentación justificativa de los gastos realizados, memoria descriptiva con fotografías que justifiquen de forma clara e inequívoca la publicidad y difusión de la subvención tanto en las actuaciones de la entidad como en el equipamiento deportivo textil y la certificación de las actividades realizadas con la finalidad para la que fue concedida la subvención.

A su vez, aquellos beneficiarios a los que se le había otorgado una cuantía que superara los 3.000€ deberán acercar certificados de encontrarse al corriente de sus deberes tributarios y frente a la Seguridad Social. El resto de entes beneficiarios presentará una declaración responsable de acuerdo con lo establecido en el artículo 24.4 del Real decreto 887/2006, del 21 de julio, por lo que se aprueba el reglamento de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, general de subvenciones.

En el caso de que la justificación se realice en papel, se presentarán facturas originales o compulsadas directamente relacionadas con el objeto de la subvención, y en su caso, correspondientes al período para el cual ésta fue concedida. En caso de que la persona física beneficiaria justifique la subvención mediante facturas compulsadas, deberá presentar las facturas originales para que conste en ellas sello del Ayuntamiento en el que se indique que estas fueron utilizadas para justificar una subvención del Ayuntamiento.

En el caso de que la justificación se haga por medios electrónicos, las facturas presentadas serán escaneadas de las originales. Deberán guardar relación con el objeto de la subvención y correspondientes al período para el que esta fue concedida.

Pode verificar a integridade deste documento no seguinte enderezo:
<https://sede.depo.gal>
Código seguro de verificación: IEF9M4CC1VNI2GPH



Martes, 4 de xuño de 2024

Núm. 108

En cuanto a la justificaciones de los parámetros “Uso instalaciones deportivas” deberán presentar facturas justificativas por tal concepto por el importe subvencionado en el dicho parámetro.

Las facturas deberán contener los siguientes datos:

1.- Emisión de la persona o entidad beneficiaria con especificación de su NIF o CIF y dirección fiscal.

2.- Identificación completa del proveedor, especificando su denominación, NIF o CIF y dirección fiscal.

3.- Número de factura.

4.- Lugar y fecha de la emisión de la factura.

5.- Descripción suficiente del suministro realizado o del servicio prestado, reflejando las unidades objeto del servicio o suministro, cantidad y precios unitarios de cada una de ellas, contraprestación total, tipo tributario y cuota del IVA.

6.- Período que corresponda.

7.- No se admitirán justificantes de pago de facturas en efectivo. Únicamente se admitirá el justificante bancario como medio de acreditaciones de los mismos.

En el caso de presentar certificados de los gastos de las correspondientes federaciones deberán venir acompañadas del correspondiente justificante o justificantes de ingreso bancario o bien que el certificado de dichas entidades especifique que los gastos están abonados.

Sólo serán gastos subvencionables los que respondan de manera indudable a la naturaleza de la actividad subvencionada y se realicen en el plazo establecido y que además estén efectivamente pagados con anterioridad a la justificación de la subvención, salvo en casos de pagos a cuenta.

Los documentos justificativos corresponderán a gastos realizados entre el 1 de enero y el 30 de noviembre de 2024.

En ningún caso se admitirán como justificantes de gastos las cantidades satisfechas al Ayuntamiento de Redondela por el uso de las instalaciones ni como de cualquiera tasa o precio público satisfecho al Ayuntamiento. Tampoco serán gastos justificables los intereses deudores de cuentas bancarias, los intereses, recargos y sanciones administrativas y los gastos de procedimientos judiciales.

En el caso de alquileres puntuales de vehículos, en la factura deberá constar de forma expresa las fechas de inicio y finalización del alquiler. Los gastos de combustible por desplazamientos solo se tendrán en cuenta si el/los vehículo/s son propiedad del club o los tiene alquilados y siempre que estén comprendidos entre el periodo de tres días antes y tres después de la realización de la prueba. Para el caso de los deportistas individuales, se tendrá en cuenta lo recogido en la letra D) de la base séptima.



Martes, 4 de xuño de 2024

Núm. 108

Los gastos de equipamiento deportivo textil solo serán admisibles en la justificación en el caso de que no se vendan directamente, que se utilicen en la práctica deportiva de los/as jugadores/as y queden acreditados con la memoria descriptiva exigible.

En el caso de la justificación de gastos que se refieran a un período de tiempo (como seguros) se imputará la totalidad del gasto en el año en que se abone.

En el caso de justificar el gasto mediante nóminas, estas deberán venir acompañadas de un certificado de la/el secretaria/o de la entidad beneficiaria en el que se establezca cual es el porcentaje del importe de dicha nómina o seguro social que se imputa a la justificación. La justificación de gastos salariales no serán admisibles si estos se refieren a personal que se encuentre en situación de incapacidad temporal si esta supera el mes o en ERTE. En el mencionado certificado de la/el secretaria/o de la entidad beneficiaria deberá también indicar si alguna de las personas de las que se justifica sus gastos salariales estuvieron en esa situación.

Para el caso de justificación de seguros sociales a cargo de la entidad beneficiaria se presentará la relación nominal de trabajadores y el recibo de liquidación de cotizaciones de los meses que se presenten en la justificación de la subvención y si no se deduce claramente de la documentación, deberá constar certificado de la/el secretaria/o de la entidad en el que se establezca la cuantía imputable a la justificación. Este importe deberá ser acorde con la cantidad imputada del salario de la/el empleada/o.

No serán gastos subvencionables los de inversiones, inventariables o análogos.

Si las ayudas de otras Administraciones Públicas son superiores a las previstas o declaradas por el beneficiario en el momento de la solicitud y hacen que superen, junto con la subvención de estas bases, la cuantía total de gastos el importe de la subvención se verá reducida en la cantidad que corresponda para que el gasto no sea inferior a las ayudas.

Vista la documentación justificativa presentada, el órgano instructor de la base octava procederá a la valoración de si, con la justificación presentada por cada beneficiario, se cumple con la finalidad básica de la subvención. Posteriormente, de ser favorable a valoración, las justificaciones y la propuesta que elaborará el concejal de deportes a partir de las dichas valoraciones se fiscalizarán por la Intervención Municipal.

Tras la justificación, la propuesta del concejal y la fiscalización de la Intervención Municipal el órgano competente resolverá haciendo mención expresa a la que se produjo la comprobación de la realización de la actividad y el cumplimiento de la justificación y en cuyo caso, se propondrá que se le reconozca el deber y que se efectúe el correspondiente pago.

El importe justificado será como mínimo el importe subvencionado. En caso de que la entidad beneficiaria no justifique la totalidad del gasto de la subvención concedida se realizará el libramiento de los fondos por el importe justificado, siempre y cuando se cumplan con el resto de los requisitos de estas Bases.



Martes, 4 de xuño de 2024

Núm. 108

Se establece la posibilidad de realizar pagos a cuenta de acuerdo con el art. 34.4 de la Ley 38/2003.

Si no se presenta la justificación dentro del plazo (inicial o prorrogado), por resolución de la Alcaldía se iniciará el expediente de anulación del correspondiente compromiso por revocación de la concesión de la subvención.

Decimotercera. Publicidad del procedimiento de la concesión de la subvención de las bases.-

Se procederá a la publicación en el Boletín Oficial de la Provincia, en la página web del Ayuntamiento de Redondela y en el Tablón Electrónico del Ayuntamiento. En todo caso, el acuerdo de concesión será expuesto por el plazo de 30 días en el Tablón electrónico del Ayuntamiento donde se recogerá la convocatoria, el crédito presupuestario, los beneficiarios, la cantidad concedida y la finalidad o finalidades de la subvención.

Igualmente, será objeto de publicación en la base de datos nacional de subvenciones, de acuerdo con el artículo 20.5 de la ley 38/2003, de 17 de noviembre, general de subvenciones y el artículo 4 del Real Decreto 130/2019, del 8 de marzo, por el que se regula la Base de Datos Nacional de Subvenciones y la publicidad de las subvenciones y demás ayudas públicas.

PROTECCIÓN DE DATOS DE CARÁCTER PERSONAL.

Los solicitantes interesados autorizarán la cesión de los datos a la Base Nacional de Subvenciones dependiente de la Intervención General de la Administración del Estado.

Su contenido tendrá carácter reservado, siendo de aplicación, en lo referente al derecho de acceso, de acuerdo con lo establecido en la Ley 19/2013, de 9 de diciembre, y el acceso a su contenido se realizará según los procedimientos y con el ámbito establecido en el artículo 20.5 de la Ley 38/2003, del 17 de noviembre.

Cuando haya de publicarse datos personales de las personas físicas beneficiarias, habrán de cumplirse en todo caso, los principios y la normativa de protección de datos, incluyendo la forma en que habrán de publicarse dichos datos personales identificadores del beneficiario.

Los datos personales publicados serán exclusivamente los necesarios para el fin del tratamiento.

Con todo, no se publicarán las subvenciones o ayudas públicas concedidas a personas físicas cuando:

a) La información contenida en la BDNS o el propio objeto de la convocatoria proporcione información o datos especialmente protegidos de los beneficiarios o relativos a las categorías especiales de datos relacionados en los artículos 9 y 10 del Reglamento (UE) 2016/679 del Parlamento Europeo y del Consejo, del 27 de abril de 2016, relativo a la protección de las personas físicas en lo que respecta al tratamiento de datos personales e a la libre circulación



Martes, 4 de xuño de 2024

Núm. 108

de estos datos y por le que se deroga la Directiva 95/46/CE (Reglamento general de protección de datos).

b) La persona física se encuentre en una situación de protección especial que pueda verse agravada con la cesión o publicación de sus datos personales, en particular, cuando sea víctima de violencia de género o de otras formas de violencia contra la mujer.

Todo ello en los términos del artículo 7.5 del Real Decreto 130/2019, del 8 de marzo, por el que se regula la Base de Datos Nacional de Subvenciones y la publicidad de las subvenciones y demás ayudas públicas.

Decimocuarta. Reintegro de la subvención.-

Las ayudas concedidas deberán devolverse o reintegrarse en los siguientes casos:

- La declaración judicial o administrativa de nulidad o anulación de la subvención, que llevará consigo la obligación de devolver las cantidades percibidas.
- También procederá el reintegro de las cantidades percibidas y la exigencia del interés de demora correspondiente, en los casos señalados en el artículo 33 de la Ley 9/2007 del 13 de junio, de Subvenciones de Galicia, desde el momento de pago de la subvención hasta la fecha en la que se acuerde la procedencia del reintegro. Las cantidades reintegradas tendrán el carácter de derecho público.

Decimoquinta. Inspección y control.-

El Ayuntamiento de Redondela a través de la Intervención Municipal podrá realizar las comprobaciones que estime oportunas respecto de las actividades subvencionadas y tendrá acceso a toda su documentación justificativa. Asimismo, será de aplicación el Título III de la Ley 9/2007, de 13 de junio, de subvenciones de Galicia.

Decimosexta. Infracciones y sanciones.-

En cuanto a las infracciones y sanciones, a estas Bases se le aplica lo dispuesto en el Título IV de la Ley 9/2007, de 13 de junio, de subvenciones de Galicia.

Décimo séptima. Régimen jurídico aplicable.-

Estas Bases y las subvenciones que se concedan de acuerdo con ellas se efectuarán conforme a la normativa aplicable siguiente:

- 1.- Ley 9/2007, de 13 de junio, de Subvenciones de Galicia.
- 2.- Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.
- 3.- Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local.



Martes, 4 de xuño de 2024

Núm. 108

4.- Ley 5/1997, de 22 de julio, de la Administración Local de Galicia.

5.- Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por lo que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de Haciendas Locales.

6.- Real decreto 887/2006, de 21 de julio, por lo que se aprueba el Reglamento de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

7.- Real Decreto 130/2019, de 8 de marzo, por el que se regula la Base de Datos Nacional de Subvenciones y la publicidad de las subvenciones y demás ayudas públicas.

8.- Ordenanza general de subvenciones del Ayuntamiento de Redondela.

9.- Las bases de ejecución del presupuesto del Ayuntamiento de Redondela

10.- Demás normativa aplicable.



Martes, 4 de xuño de 2024

Núm. 108

ANEXO I
SOLICITUD DE SUBVENCIÓN

Entidad	
CIF	
Dirección Fiscal (calle, núm., parroquia, CP)	
Teléfono	
Email a efectos de notificación	

Representante legal	
NIF	
Dirección (calle, núm., parroquia, CP)	
Teléfono del representante	

Declara responsablemente:

- Que acepta, después de leer y conocer, las bases de la convocatoria de subvenciones de la Concejalía de Deportes para el año 2024.
- Que la entidad que represento no está incurso en ninguno de los supuestos que impiden obtener la condición de beneficiario de subvenciones por parte de la Administración Pública, recogidos en el artículo 10 de la Ley 9/2007, de 13 de junio, de subvenciones de Galicia.
- Que los datos indicados en la solicitud son ciertos.
- No haber sido sancionados por la federación deportiva correspondiente en el año anterior a esta convocatoria, cuando la sanción tenga su origen en conductas violentas, racistas, xenófobas o intolerantes provocadas por el personal de la entidad o por las personas espectadoras y asistentes.
- Que las entidades no discriminen en los premios o reconocimientos que otorguen a las personas deportistas por razón de género.
- Declara que ya tiene presentada en años anteriores la siguiente documentación y que los datos no sufrieron modificaciones:

fotocopia do DNI do presidente ☐ si ☐ non CIF ☐ si ☐ nonCertificado de la inscripción en el Registro Gallego del Deporte ☐ si ☐ noTítulo acreditativo de la titularidad del local (en caso de "Uso de instalaciones") ☐ si ☐ no

Autoriza al Ayuntamiento de Redondela a obtener los certificados de estar al corriente con la Seguridad Social, Hacienda del Estado y Hacienda autonómica, en caso de ser necesarios.

EN CASO DE NO AUTORIZAR AL CONCELLO, MARQUE ☐ NO Y JUNTO CON LA DOCUMENTACIÓN PRESENTE LOS CERTIFICADOS DE ESTAR AL CORRIENTE CON LA SEGURIDAD SOCIAL, HACIENDA DEL ESTADO Y HACIENDA DE LA XUNTA.**SOLICITA:**

La concesión de una subvención para

- ☐ participar en competiciones oficiales
- ☐ participar en competiciones oficiales para personas con discapacidad
- ☐ organizar eventos

La aplicación del parámetro "Uso de instalaciones deportivas"

- ☐ si
- ☐ no

Pode verificar a integridade deste documento no seguinte enderezo:

<https://sede.depo.gal>

Código seguro de verificación: IEF9M4CC1VNI2GPH



Martes, 4 de xuño de 2024

Núm. 108

La documentación a presentar se especifica en el art. 5º de las bases de subvenciones

Legitimación del Ayuntamiento para el tratamiento de datos personales: Ordenanza General de Subvenciones del Ayuntamiento de Redondela publicada en el Boletín Oficial de la Provincia nº 99 del 23 de mayo de 2008 y Bases y convocatoria para la concesión de subvenciones a asociaciones deportivas y deportistas individuales para participar en competiciones oficiales y para organizar eventos deportivos.

De conformidad con lo establecido en la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y Garantía de los Derechos Digitales y su normativa de desarrollo y al Reglamento (UE) 2016/679 del Parlamento Europeo y del Consejo de 27 de abril de 2016 relativo a la protección de las personas físicas en lo que respecta al tratamiento de datos personales y a la libre circulación de estos datos y por el que se deroga la Directiva 95/46/CE (Reglamento general de protección de datos), así como de las disposiciones en materia de Protección de Datos que se encuentren vigentes durante el período de vigencia de estas bases, le informamos de que este Ayuntamiento es el responsable del tratamiento y custodia de los datos presentados en la instancia y en la documentación que le acompaña. La finalidad del tratamiento de los datos es la gestión de este procedimiento.

Los datos personales no serán comunicados a un tercero, a no ser que deban facilitarse en cumplimiento de una obligación legal.

Los datos serán conservados el tiempo necesario para poder llevar a cabo el registro y las acciones para las que se le solicitó el consentimiento.

Puede retirar el consentimiento, en el caso de que lo otorgara, en cualquier momento, pudiendo ejercitar sus derechos de acceso, rectificación, supresión, limitación, oposición y portabilidad, cuando este último legalmente proceda, enviando una comunicación a la dirección electrónica: dpd@redondela.gal

Se le informa del derecho para presentar una reclamación ante la Agencia Española de Protección de Datos C/ Jorge Juan, 6, 28001 Madrid (www.agpd.es).

Asimismo, de conformidad con lo establecido en la letra d) del apartado 2 del artículo 15 de la Ley 9/2007, del 13 de junio, de Subvenciones de Galicia, los interesados podrán hacer constar en su solicitud su derecho a que no se hagan públicos sus datos cuando la publicación de los datos del beneficiario en razón del objeto de la subvención pueda ser contraria al respeto y salvaguardia del honor e a la intimidad personal y familiar de las personas físicas en virtud de lo establecido en la Ley Orgánica 1/1982, del 5 de mayo, de Protección civil del derecho al honor, a la intimidad personal y familiar e a la propia imagen, y está previsto en su normativa reguladora.

Redondela, ____ de _____ de 2024

Fdo.: la/el presidenta/e de la entidad

ALCALDESA DEL AYUNTAMIENTO DE REDONDELA



Martes, 4 de xuño de 2024

Núm. 108

ANEXO II
SOLICITUD (EVENTOS)
SE CUBRIRÁ UNA HOJA POR CADA ACTIVIDAD

Entidad	
Denominación de la actividad	
Descripción de la actividad	

¿Colaboran otras entidades en esta actividad?		NON ☐	SI ☐
Fecha de inicio:		Fecha de finalización:	
Duración:			
Número de participantes:			
Lugar de realización:			

Presupuesto de gastos

Concepto gastos	Importe
Total gastos	

Presupuesto de ingresos

Concepto ingresos	Importe
Otras subvenciones concedidas/solicitadas a otros entes	
Subvención solicitada al Ayuntamiento para este evento (esta cantidad será como máximo el 40% del presupuesto de gastos)	
Total ingresos	

Presento memoria detallada y el cartel del evento para el que se solicita la subvención.

Redondela, _____ de _____ de 2024

Fdo.: la/el presidenta/e de la entidad

ALCALDESA DEL AYUNTAMIENTO DE REDONDELA

Puede verificar la integridad deste documento no seguinte endereço:
<https://sede.depo.gal>
 Código seguro de verificación: JEF9M4CCIVNI2GPH



Martes, 4 de xuño de 2024

Núm. 108

ANEXO III

DECLARACIONES RESPONSABLES

Don/doña _____ NIF _____
como representante legal de la entidad _____

DECLARO:

1. Que es una entidad sin ánimo de lucro
2. Que para las actividades para las que solicito la subvención, se solicitaron además las siguientes subvenciones, referidas a la temporada actual:

ACTIVIDAD	ORGANISMO	IMPORTE SOLICITADO	IMPORTE CONCEDIDO
	TOTAL		

Asimismo, me comprometo a comunicar al Ayuntamiento de Redondela la concesión de cualquier otra ayuda o subvención para la misma finalidad.

3. Que esta entidad está al corriente de sus obligaciones tributarias con la Hacienda estatal, con la Hacienda autonómica, con Recaudación municipal e con la Seguridad Social, lo cual asumo en cumplimiento del art. 25 del RD 887/2006, 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

4. Que la entidad tiene debidamente justificadas las subvenciones concedidas en anteriores convocatorias, o bien tiene solicitada una prórroga debidamente justificada y aprobada, o bien tiene presentado una renuncia por escrito.

5. Que en cumplimiento del art 25 del Real decreto 887/2006, del 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, la entidad no incumple ninguna obligación por reintegro de subvenciones.

Y para que así conste, firma la persona representante legal de la entidad

Redondela, ____ de _____ de 2024

Fdo.: la/el presidenta/e de la entidad



Martes, 4 de xuño de 2024

Núm. 108

ANEXO IV

Entidad:

PRESUPUESTO DE GASTOS	
COMPRAS	
Material deportivo	
Trofeos y medallas	
Material de oficina	
Otros (indicar cales)	
TOTAL COMPRAS	
SERVICIOS	
Combustibles para desplazamientos	
Desplazamientos en bus, avión, tren, etc	
Alojamientos, manutención (comidas, etc)	
Comunicaciones (teléfono, correos, etc)	
Publicidad	
Seguros	
Alquiler instalaciones deportivas	
Otros alquileres	
Servicios profesionales (asesores, limpieza, seguridad, etc)	
Servicios sanitarios (fisioterapia, ambulancia, etc)	
Cuotas federaciones	
Gastos de campeonatos	
Reparaciones	
Cursos de formación	
Gastos financieros	
Otros (indicar cales)	
TOTAL SERVICIOS	
GASTOS DE PERSONAL	
Sueldos y salarios	
Cotizaciones a la Seguridad Social de la empresa por los sueldos	
Dietas de los trabajadores de la entidad	
Otras retribuciones (arbitrajes, jueces, etc)	
TOTAL GASTOS PERSONAL	
GASTOS DERIVADOS DEL USO DE INSTALACIONES O LOCALES	
Energía	
Seguro del local	
Servicio de limpieza	
Alquiler del local	
Impuestos	
TOTAL GASTOS INSTALACIONES	
TOTAL GASTOS	



Martes, 4 de xuño de 2024
Núm. 108

Entidad:

PRESUPUESTO DE INGRESOS	
INGRESOS PRIVADOS	
Ingresos por licencias	
Ingresos por patrocinios y publicidad	
Ingresos por cuotas de cursos de prácticas deportivas	
Ingresos por cuotas de mantenimiento (socios/as, abonados/as, etc)	
Ingresos por cuotas de entrada en la entidad	
Ingresos por rifas, loterías, venta de artículos, etc	
Ingresos por alquiler de instalaciones (pistas, etc)	
Otros (indicar cuales)	
TOTAL INGRESOS PRIVADOS	
INGRESOS PÚBLICOS	
Subvenciones	
Otros ingresos públicos	
TOTAL INGRESOS PÚBLICOS	
TOTAL INGRESOS	
OTROS DATOS ECONÓMICOS	
Inversiones	
Instalaciones deportivas	
Otros (indicar cuales)	
TOTAL OTROS DATOS ECONÓMICOS	
EMPLEO	
Personal	NÚMERO
Autónomos/as	
Empleados fijos/as	
Empleados eventuales	
Otro personal remunerado	
Voluntarios	

Redondela, ____ de _____ de 2024

Fdo.: la/el presidenta/e de la entidad

Pode verificar a integridade deste documento no seguinte enderezo:
<https://sede.depo.gal>
Código seguro de verificación:IEF9M4CC1VNI2GPH



Martes, 4 de xuño de 2024

Núm. 108

ANEXO V
PROMOCIÓN REDONDELA

Don/doña _____ NIF _____
_____ como representante legal de la entidad _____

EXPONE:

Que en esta temporada participaron en (especificar el nombre, tipo y nivel de la competición/prueba)

Obteniendo el resultado/clasificación de

Y conllevando los siguientes gastos:

GASTOS	
Derechos federativos	€
Manutención	€
Alojamientos	€
Desplazamientos	€

Por esta competición se solicitaron, además, las siguientes subvenciones/ayudas:

Organismo	Importe solicitado	Importe concedido

ANEXA:

La documentación justificativa del mérito deportivo clasificatorio, de la participación en la competición, las facturas y los justificantes de pago.



Martes, 4 de xuño de 2024

Núm. 108

SOLICITA:

Que le sea aplicado el parámetro Promoción Redondela establecido en la tabla de los criterios específicos.

Redondela, ____ de _____ de 2024

Fdo.: la/el presidenta/e de la entidad

ALCALDESA DEL AYUNTAMIENTO DE REDONDELA



Martes, 4 de xuño de 2024

Núm. 108

ANEXO VI

SOLICITUD SUBVENCIÓN DEPORTISTA INDIVIDUAL

Nombre y apellidos	
DNI	
Dirección Fiscal (calle, núm., parroquia, CP)	
Teléfono	
Email	

Representante legal (en caso de menores)	
NIF	
Dirección (calle, núm., parroquia, CP)	
Teléfono del representante	

Declara bajo responsabilidad propia:

- Que acepta, después de leer y conocer, las bases de la convocatoria de subvenciones de la Concejalía de Deportes para el año 2024.
- Que no está incurso/o en ninguno de los supuestos que impiden obtener la condición de beneficiario de subvenciones por parte de la Administración pública, recogidos en el artículo 10 de la Ley 9/2007, del 13 de junio, de subvenciones de Galicia.
- Que los datos indicados en la solicitud son ciertos.
- Que pertenezco a un club deportivo o análogo: ☐ si ☐ non
- Que pertenezco al club deportivo _____ con CIF _____ que no recibió ninguna ayuda pública en esta temporada deportiva.

Declaración de otras ayudas:

ACTIVIDAD	ORGANISMO	IMPORTE SOLICITADO	IMPORTE CONCEDIDO
	TOTAL		

Asimismo, me comprometo a comunicar al Ayuntamiento de Redondela la concesión de cualquiera otra ayuda o subvención para la misma finalidad.

- Que está al corriente con las obligaciones tributarias con Hacienda estatal, con Hacienda autonómica, con la Recaudación municipal y con la Seguridad Social, lo cual asumo en cumplimiento del art. 25 do Real Decreto 887/2006, do 21 de julio, por lo que se aprueba el



Martes, 4 de xuño de 2024

Núm. 108

reglamento de la Ley 38/03, do 17 de novembro, general de subvenciones.

- Que tengo debidamente justificadas las subvenciones concedidas en anteriores convocatorias, o bien tengo solicitada prórroga debidamente justificada y aprobada, o bien tengo presentado una renuncia por escrito. Asimismo, no incumplo ninguna obligación por reintegro de subvenciones.

- Que no fui sancionado/a mediante resolución firme con la pérdida de la posibilidad de obtener subvenciones segundo o previsto en la Ley general de subvenciones o en la Ley general tributaria.

PRESENTA:

- Fotocopia compulsada del DNI del solicitante y, en su caso, del representante legal.
- En caso de menores, documento acreditativo de la representación.
- Licencia federativa
- Calendario oficial de la modalidad deportiva
- Listado de las facturas presentadas
- Certificación de la cuenta bancaria del beneficiario
- Facturas o nóminas (originales o fotocopias debidamente compulsadas), acreditativas de los gastos realizados, agrupadas por los conceptos de cada actividad. En caso de que se presenten fotocopias compulsadas deberán presentar los originales para que conste en ellas el sello del Ayuntamiento en el que se indique que estas fueron utilizadas para justificar la subvención. Justificante bancario de pago de las facturas presentadas.
- En caso de gastos de locomoción, declaración de que los gastos presentados fueron dedicados íntegramente a la práctica deportiva en cuestión.

SOLICITA:

Que conforme a las bases reguladoras para la concesión de subvenciones le sea concedida y satisfecha la ayuda como deportista individual federado en la presente temporada.

Redondela, _____ de _____ de 2024

Fdo.: la/el interesada/o o la/el representante legal en el caso de menores

ALCALDESA DEL AYUNTAMIENTO DE REDONDELA

Anexo VII

Martes, 4 de xuño de 2024

Núm. 108

ANEXO VII
SOLICITUD PARA LA JUSTIFICACIÓN

Entidad	
CIF	
Dirección Fiscal (calle, núm., parroquia, CP)	
Teléfono	
Email	

Representante legal	
NIF	
Dirección (calle, núm., parroquia, CP)	
Teléfono del representante	

Presenta la siguiente documentación:

- 1.- Certificación de otras ayudas (Anexo VIII)
- 2.- Declaraciones responsables (Anexo IX)
- 3.- Certificación de cuenta bancaria (Anexo X)
- 4.- En el caso de que la cuantía de la subvención supere los 3.000€ serán necesarios los certificados de estar al corriente con las obligaciones tributarias y con la S.S., salvo autorización otorgada al Ayuntamiento para recabar estos datos:

☐ SI Autorizo al Ayuntamiento de Redondela a obtener los certificados de estar al corriente con la Seguridad Social, Hacienda del Estado y Hacienda de la Xunta.

☐ NO Autorizo al Ayuntamiento de Redondela a obtener los certificados de estar al corriente con la Seguridad Social, Hacienda del Estado y Hacienda de la Xunta (En este caso anexas los certificados)

5.- Facturas o nóminas (originales o fotocopias debidamente compulsadas), acreditativas de los gastos realizados, agrupadas por los conceptos de cada actividad. En caso de que se presenten fotocopias compulsadas deberán presentar los originales para que conste en ellas sello del Ayuntamiento en el que se indique que estas fueron utilizadas para justificar la subvención. Justificante bancario de pago de las facturas presentadas.

En el caso de justificación mediante nóminas, deberán venir acompañadas de un certificado de la/el secretaria/o de la entidad beneficiaria en el que se establezca cual es el porcentaje del importe de dicha nómina o seguro social que se imputa a la justificación. Para el caso de justificación de seguros sociales a cargo de la entidad beneficiaria se presentará la relación nominal de trabajadores y el recibo de liquidación de cotizaciones y si no se deduce claramente de la documentación, deberá constar certificado de la/el secretaria/o de la entidad en el que se establezca la cuantía imputable a la justificación.

En el caso de que la justificación se haga por medios electrónicos, las facturas presentadas serán escaneadas de las originales. Deberán guardar relación con el objeto de la subvención y correspondientes al período para el que esta fue concedida.

6.- Memoria descriptiva con fotografías que justifiquen de forma clara e inequívoca la publicidad y difusión de la subvención tanto en las actuaciones de la entidad como en el equipamiento deportivo textil.

7.- Certificación de las actividades realizadas con la finalidad para la que fue concedida la subvención.

Podé verificar a integridade deste documento no seguinte enderezo:

<https://sede.depo.gal>

Código seguro de verificación: IEF9M4CC1VNI2GPH



Martes, 4 de xuño de 2024

Núm. 108

SOLICITA:

Que conforme a las bases reguladoras para la concesión de subvenciones a asociaciones deportivas para participar en competiciones oficiales y para organizar eventos del año 2024, le sea satisfecha la ayuda a fin de sufragar el gasto de la actividad.

Redondela, ____ de _____ de 2024

Fdo.: la/el presidenta/e de la entidad

ALCALDESA DEL AYUNTAMIENTO DE REDONDELA



Martes, 4 de xuño de 2024

Núm. 108

ANEXO VIII

DECLARACIÓN DE OTRAS AYUDAS PARA LA JUSTIFICACIÓN

Don/doña_____

NIF_____presidenta/e de la entidad_____

DECLARA:

1.- Que en el ejercicio 2024 obtuvo una subvención del Ayuntamiento de Redondela por un importe de _____ euros, para la actividad _____

2.- Que para esta misma actividad se concedieron, además, las siguientes subvenciones:

ACTIVIDAD	ORGANISMO	IMPORTE SOLICITADO	IMPORTE CONCEDIDO
	TOTAL		

Fdo.: la/el presidenta/e de la entidad

Martes, 4 de xuño de 2024

Núm. 108

ANEXO IX

DECLARACIÓN RESPONSABLE PARA LA JUSTIFICACIÓN

Entidad	
CIF	
Representante	
NIF	
Dirección (calle, núm. parroquia, CP)	
Teléfono – fax	
Email	

DECLARACIONES:

DECLARO RESPONSABLEMENTE que ni el firmante de la declaración, ni la entidad a la que represento, ni ninguno de sus administradores o representantes, se encuentran incursos en ningún supuesto a los que se refiere el artículo 13 de la Ley General de Subvenciones Públicas.

DECLARO RESPONSABLEMENTE que no forma parte de los Órganos de Gobierno o Administración de la entidad ningún miembro que se encuentre en los supuestos recogidos en la Ley 53/1984 de 26 de diciembre de incompatibilidades del personal al servicio de las Administraciones Públicas o se trata de cualquiera de los cargos electivos regulados en la Ley Orgánica 5/1985, de 19 de junio, del Régimen Electoral General, en los términos establecidos en la misma.

DECLARO RESPONSABLEMENTE que la entidad se encuentra al corriente en el cumplimiento de las obligaciones tributarias con la Hacienda estatal, con la Hacienda autonómica, con la Recaudación Municipal y con la Seguridad Social.

DECLARO RESPONSABLEMENTE que la entidad se encuentra inscrita en el Registro Municipal de Asociaciones, y que las circunstancias de la entidad que en el figuran respecto de los requisitos exigidos para las subvenciones del Ayuntamiento de Redondela son exactas y no experimentaron variación.

DECLARO RESPONSABLEMENTE que en cumplimiento del artículo 25 del Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, no incumple ninguna obligación por reintegro de subvenciones.

DECLARO RESPONSABLEMENTE que la entidad cumplió con todas las obligaciones de la base 11 que rigen las subvenciones.

DECLARO RESPONSABLEMENTE que, en el caso de que la justificación sea electrónica, que las facturas presentadas están escaneadas de las originales y que estarán en posesión de la entidad durante cuatro años para poner a disposición del Ayuntamiento de Redondela o cualquier organismo público que tenga que acceder a ellas.

DECLARO RESPONSABLEMENTE que en el caso de que se presenten facturas justificativas de ropa deportiva o similar, la misma no se ha vendido directamente y se incluye en toda la equipación deportiva el escudo del Ayuntamiento y la leyenda “Concello de Redondela”

AUTORIZO al órgano que gestione la subvención a recabar los datos que obren en poder de la administración que fuesen necesarios para comprobar la veracidad de las declaraciones realizadas.

Redondela, _____ de _____ de 2024

Fdo.: la/el presidenta/e de la entidad

Podé verificar a integridade deste documento no seguinte enderezo:
<https://sede.depo.gal>
Código seguro de verificación: IEF9M4CCIVN2GPH



Martes, 4 de xuño de 2024

Núm. 108

ANEXO X

DESIGNACIÓN DE CUENTA BANCARIA Y COMUNICACIÓN DE BAJA DE DATOS BANCARIOS

I. Datos del acreedor		
NIF	Nombre o denominación social	
Dirección fiscal		Municipio
Provincia	Código Postal	Teléfono/fax/Correo electrónico

II. Datos del representante	
NIF	Nombre

III. Alta de datos bancarios	
Número de cuenta - IBAN	
A CUMPLIMENTAR POR LA ENTIDAD DE CRÉDITO	
Certifico, a petición de la persona reflejada en "I Datos del acreedor" y a efectos de la domiciliación de los importes que se le remitan desde la Tesorería del Ayuntamiento de Redondela, la existencia de la cuenta referenciada en "III Alta de datos bancarios", abierta a nombre del titular que se indica en el citado apartado "I Datos del acreedor"	
(Sello de la entidad de crédito)	POR LA ENTIDAD DE CRÉDITO
Fdo.:	

IV. Baja de datos bancarios	
Número de Cuenta - IBAN	

Redondela, _____ de _____ de 2024

Fdo.: la/el presidenta/e de la entidad

